



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

**Reglamento Interior de la Secretaría
de Pesca y Acuacultura.**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Pesca y Acuacultura, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los órganos administrativos que la integran.

Artículo 2.- La Secretaría de Pesca y Acuacultura, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- La Secretaría de Pesca y Acuacultura, tiene como objeto principal, promover y fomentar en el Estado el manejo de la infraestructura, la capacitación, la organización, la asistencia técnica, el desarrollo y la comercialización de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

Artículo 4.- La Secretaría de Pesca y Acuacultura, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuicultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Ejecutivo del Estado: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II. Órganos Administrativos: A la Oficina del C. Secretario, Unidades, Subsecretarías, Direcciones, Delegaciones Regionales y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría.

III. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

IV. Secretaría: A la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

V. Secretario: Al titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

VI. Subsecretario: A los titulares de las Subsecretarías de Vinculación y Desarrollo Pesquero y de Acuicultura, Fomento ó Control Pesquero, de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Secretaría, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

**Título Segundo
De la Organización de la Secretaría y
Atribuciones del Secretario**

**Capítulo I
De la Estructura Orgánica de la Secretaría**

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría tendrá los Órganos Administrativos siguientes:



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

I. Oficina del C. Secretario.

a) Unidad de Apoyo Administrativo.

b) Unidad de Planeación.

c) Unidad de Informática.

d) Unidad de Apoyo Jurídico.

II. Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Pesquero.

a) Dirección de Comercialización y Financiamiento Pesquero.

b) Dirección de Organización y Vinculación y Pesquera.

c) Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera.

III. Subsecretaría de Acuacultura, Fomento y Control Pesquero.

a) Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica Pesquera.

b) Dirección de Fomento Pesquero.

c) Dirección de Control de Flota Pesquera y Acuícola.

IV. Delegaciones Regionales.

a) Delegación Regional Sede Revolución Mexicana, Villa Corzo.

b) Delegación Regional Sede Tapachula.

c) Delegación Regional Sede Raudales Malpaso.

d) Delegación Regional Sede Playas de Catazajá.



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

Artículo 8.- El Secretario, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Secretaría.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Secretaría, se regirá por los principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia, y Eficiencia, que rigen al servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Secretaría, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

**Capítulo II
De las Atribuciones del Titular de la Secretaría**

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Secretario, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuicultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

- II. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- IV. Celebrar y suscribir contratos, convenios, y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Secretaría;
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Secretaría;
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Secretaría;
- IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría;
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

- XIV. Coordinar el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores en el Estado;
- XV. Autorizar programas y proyectos en materia de infraestructura pesquera que permitan la modernización pesquera y acuícola en el Estado;
- XVI. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, así como promover la acuacultura en el Estado;
- XVII. Fomentar el registro y control de la capacidad de la flota pesquera y acuícola en el Estado;
- XVIII. Impulsar la industrialización de los productos pesqueros, con los sectores público y privado en el Estado;
- XIX. Coordinar con Dependencias Federales, Estatales y los Gobiernos Municipales. Acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera en el Estado;
- XX. Fomentar la capacitación y asistencia técnica al sector pesquero en el Estado;
- XXI. Fomentar cultivos acuícolas a través de los centros piscícolas en el Estado;
- XXII. Promover el registro y regularización de las embarcaciones pesqueras en el Estado;
- XXIII. Impulsar la pesca deportiva en el Estado, en coordinación con las instancias federales, estatales, municipales, clubes y asociaciones; y,
- XXIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Secretario, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de pesca y acuacultura en el Estado;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuicultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

- II. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos en materia de Pesca y Acuicultura, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Secretaría;
- III. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría;
- V. Aprobar y expedir proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Secretaría;
- VI. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Secretaría;
- VII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría;
- VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Pesca y Acuicultura, competencia de la Secretaría;
- IX. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda la Secretaría;
- X. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Secretaría;
- XI. Imponer al personal adscrito a la Secretaría las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente;
- XII. Emitir resoluciones, que sean competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuicultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

XIII. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de Pesca y Acuicultura que celebre el Ejecutivo del Estado, con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social;

XIV. Designar a los representantes de la Secretaría, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe;

XV. Refrendar los proyectos de iniciativas de leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría;

XVI. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable;

XVII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en las acciones de Pesca y Acuicultura, en el orden Federal, Estatal o Municipal;

XVIII. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

XIX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría;

XX. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría;

XXI. Establecer normas y políticas para la instrumentación, implementación y modernización para el proceso del desarrollo pesquero y acuícola en el Estado;

XXII. Presentar al Ejecutivo del Estado, las políticas, programas y acciones en materia de pesca y de acuicultura;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuicultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

XXIII. Promover la comercialización de productos pesqueros y acuícolas del Estado, con los gobiernos municipales y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal;

XXIV. Establecer el uso de tecnologías y alternativas para la explotación racional de los productos y subproductos pesqueros en el Estado;

XXV. Establecer la participación del sector pesquero en la implementación de los programas y proyectos de desarrollo pesquero;

XXVI. Establecer el uso de tecnología para el desarrollo y modernización del sector pesquero del Estado;

XXVII. Aprobar los apoyos y subsidios, que incentiven el desarrollo de la pesca y acuicultura en las comunidades rurales y pesqueras en el Estado;

XXVIII. Aprobar la realización de visitas de inspección y vigilancia en materia de recursos pesqueros y acuícolas con las Instituciones del Gobierno Federal, observando para el caso las formalidades contenidas en la legislación aplicable;

XXIX. Establecer coordinación con organismos del sector pesquero del orden federal, la integración y control de la flota pesquera de las organizaciones públicas, privadas y sociales del Estado; y,

XXX. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Tercero
De los Órganos Administrativos de la Secretaría**

**Capítulo I
De la Integración de la Oficina del C. Secretario
y Atribuciones de sus Titulares**



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

Artículo 15.- La Oficina del C. Secretario, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Planeación.
- c) Unidad de Informática.
- d) Unidad de Apoyo Jurídico.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de las Unidades, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo;
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo;
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

- X. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda;
- XI. Proponer al Secretario el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XII. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo;
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría;
- XIV. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo;
- XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XVI. Proponer al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;
- XVII. Proponer al Secretario e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XVIII. Presentar al Secretario las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente;
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría;
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuicultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

XXI. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría;

XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo;

XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los órganos administrativos que conforman a la Secretaría, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Secretario y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente;

XXV. Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría; y,

XXVI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo de la Secretaría;
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Secretaría;
- VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- VII. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad establecida;
- VIII. Proponer al Secretario, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Secretaría;
- IX. Proponer al Secretario, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Secretaría;
- X. Presentar al Secretario las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría, conforme a la legislación correspondiente;
- XI. Proponer al Secretario los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito en la Secretaría;
- XII. Generar los movimientos nominales del personal adscrito a la Secretaría, para su trámite ante la Instancia normativa correspondiente;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

- XIII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Secretaría, cumpla con la normatividad establecida;
- XIV. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado;
- XV. Generar la información presupuestal, financiera y contable de la Secretaría, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes;
- XVI. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Secretaría, cumplan con la normatividad establecida;
- XVII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran la Secretaría, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente;
- XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida; y,
- XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El titular de la Unidad de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría;
- II. Generar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Secretaría y el documento que presenta el Secretario en su comparecencia ante el Congreso del Estado;
- III. Proponer al Secretario el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia de la Secretaría;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

IV. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;

V. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de auditorías practicadas a los Órganos Administrativos que integran la Secretaría; y,

VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables;

Artículo 20.- El titular de la Unidad de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría;

II. Proponer al Secretario, proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría;

III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría;

IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos que integran la Secretaría;

V. Proponer al Secretario, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría;

VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones;

VII. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que integran la Secretaría, sea de acuerdo con la normatividad establecida; y,



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- El titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría;

III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría;

IV. Participar en la celebración y suscripción de Contratos, Convenios, Acuerdos, y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría;

V. Proponer al Secretario los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior de la Secretaría;

VI. Proponer al Secretario los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Pesca y Acuacultura, competencia de la Secretaría;

VII. Presentar al Secretario las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría, conforme a la legislación correspondiente;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos;

IX. Proporcionar asesoría jurídica al Secretario y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Secretaría;

X. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Secretaría;

XI. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos de la Secretaría de conformidad con la normatividad aplicable.

XII. Formular denuncias y querellas ante la institución del Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que la Secretaría tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Secretario; y,

XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Capítulo II
De la Integración de las Subsecretarías y
Atribuciones de sus Titulares**

Artículo 22.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de las Subsecretarías, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;

II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo;
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo;
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- X. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda;
- XI. Proponer al Secretario, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XII. Proponer al Secretario, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo;
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría;
- XIV. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;

XVI. Proponer al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;

XVII. Proponer al Secretario y en su caso implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;

XVIII. Presentar al Secretario, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente;

XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría;

XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría;

XXI. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría;

XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo;

XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, así como los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

XXV. Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría; y,

XXVI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- La Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Pesquero, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Comercialización Financiamiento Pesquero.
- b) Dirección de Organización y Vinculación Pesquera.
- c) Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera.

Artículo 24.- El titular de la Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Pesquero, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario, los programas y proyectos en materia de vinculación y desarrollo pesquero, competencia de la Secretaría;
- II. Participar en la celebración de convenios de fomento a la vinculación y al desarrollo pesquero, con Organismos Federales, Estatales, Municipales y con la iniciativa privada;
- III. Proponer la comercialización de productos pesqueros y acuícolas del Estado, con los gobiernos municipales y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal;
- IV. Fomentar la participación del sector pesquero en la implementación de los programas y proyectos de desarrollo pesquero;
- V. Promover la industrialización de los productos pesqueros, con los sectores público y privado en el Estado;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

VI. Fomentar el uso de tecnologías y alternativas para la explotación racional de los productos y subproductos pesqueros en el Estado;

VII. Coordinar con Dependencias Federales, Estatales y los Gobiernos Municipales. acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera en el Estado; y,

VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Subsecretaría de Acuacultura, Fomento y Control Pesquero, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica Pesquera.
- b) Dirección de Fomento Pesquero.
- c) Dirección de Control de Flota Pesquera y Acuícola.

Artículo 26.- El titular de la Subsecretaría de Acuacultura, Fomento y Control Pesquero, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Secretario los programas y proyectos en materia de acuacultura, fomento y control pesquero, competencia de la Secretaría;

II. Participar en la celebración de convenios de fomento a la acuacultura y al control pesquero, con Organismos Federales, Estatales, Municipales y con la iniciativa privada;

III. Fomentar el uso de tecnología para el desarrollo y modernización del sector pesquero del Estado;

IV. Fomentar la capacitación y asistencia técnica al sector pesquero en el Estado;

V. Promover cultivos acuícolas a través de los centros piscícolas en el Estado;

VI. Proponer al Secretario los apoyos y subsidios que incentiven el desarrollo de la pesca y acuacultura en las comunidades rurales y pesqueras en el Estado;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

- VII. Fomentar el registro y control de la capacidad de la flota pesquera y acuícola en el Estado;
- VIII. Coordinar la realización de visitas de inspección y vigilancia en materia de recursos pesqueros y acuícolas con las Instituciones del Gobierno Federal, observando para el caso las formalidades contenidas en la legislación aplicable;
- IX. Coordinar con organismos del sector pesquero del orden federal, la integración y control de la flota pesquera de las organizaciones públicas, privadas y sociales del Estado;
- X. Promover el registro y regularización de las embarcaciones pesqueras en el Estado;
- XI. Promover la pesca deportiva en el Estado, en coordinación con las instancias federales, estatales, municipales, clubes y asociaciones; y,
- XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III

De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 27.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de las Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Subsecretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo;
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo;
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, así como la Unidad de Transparencia de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- X. Proponer al Subsecretario las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda;
- XI. Proponer al Subsecretario de su adscripción, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XII. Proponer al Subsecretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo;
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría;
- XIV. Proponer al Subsecretario, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;

XVI. Proponer al Subsecretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;

XVII. Proponer al Subsecretario y en su caso implementar sistemas de control técnicoadministrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;

XVIII. Presentar al Subsecretario, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente

XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría;

XX. Acordar con el Subsecretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;

XXI. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría;

XXII. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo;

XXIV. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, así como por los organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

XXV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente;

XXVI. Proponer al Subsecretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría;

XXVII. Informar al superior jerárquico, en términos de la Ley de la materia, las resoluciones dictadas por la Secretaría de la Contraloría General en el procedimiento administrativo correspondiente;

XXVIII. Atender la denuncia popular en materia de recursos pesqueros y acuícolas; y,

XXIX. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 28.- La Dirección de Comercialización y Financiamiento Pesquero, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Estudios de Mercado.
- b) Departamento de Comercialización y Financiamiento Pesquero.

Artículo 29.- El titular de la Dirección de Comercialización y Financiamiento Pesquero, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de comercialización y financiamiento pesquero en el Estado;
- II. Promover la industrialización de los productos pesqueros, con los sectores público y privado en el Estado;
- III. Coordinar la comercialización de productos pesqueros y acuícolas del Estado, con los gobiernos municipales y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal; y,



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

IV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 30.- La Dirección de Organización y Vinculación Pesquera, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Organización Pesquera.
- b) Departamento de Vinculación Pesquera.

Artículo 31.- El titular de la Dirección de Organización y Vinculación Pesquera, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de organización y vinculación pesquera en el Estado;
- II. Coordinar la participación del sector pesquero en la implementación de los programas y proyectos de desarrollo pesquero; y,
- III. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 32.- El titular de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera, tiene el Órgano Administrativo siguiente:

- a) Departamento de Evaluación de Proyectos y Rehabilitación de Infraestructura.

Artículo 33.- El titular de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Pesquera, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de infraestructura pesquera, en el Estado;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

II. Coordinar con Dependencias Federales, Estatales y los Gobiernos Municipales. acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera en el Estado;

III. Implementar el uso de tecnologías y alternativas para la explotación racional de los productos y subproductos pesqueros en el Estado; y,

IV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 34.- La Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica Pesquera, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Capacitación.
- b) Departamento de Asistencia Técnica.

Artículo 35.- El titular de la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica Pesquera, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Preparar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de capacitación y asistencia técnica pesquera, en el Estado;

II. Promover el uso de tecnología para el desarrollo y modernización del sector pesquero del Estado;

III. Implementar la capacitación y asistencia técnica del sector pesquero en el Estado; y,

IV. Las demás atribuciones, que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 36.- La Dirección de Fomento Pesquero, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Desarrollo Pesquero y Acuícola.



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

b) Departamento de Operación de Proyectos Pesqueros y Acuícolas.

Artículo 37.- El titular de la Dirección de Fomento Pesquero, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de fomento y control pesquero, en el Estado;
- II. Promover cultivos acuícolas a través de los centros piscícolas en el Estado;
- III. Proponer al Subsecretario los apoyos y subsidios, que incentiven el desarrollo de la pesca y acuacultura en las comunidades rurales y pesqueras; y,
- IV. Las demás atribuciones, que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 38.- La Dirección de Control de Flota Pesquera y Acuícola, tiene el Órgano Administrativo siguiente:

a) Departamento de Flota Pesquera.

Artículo 39.- El titular de la Dirección de Control de Flota Pesquera y Acuícola, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de control de flota pesquera y acuícola, en el Estado;
- II. Coordinar la realización de visitas de inspección y vigilancia en materia de recursos pesqueros y acuícolas con las Instituciones del Gobierno Federal, observando para el caso las formalidades contenidas en la legislación aplicable;
- III. Coordinar con organismos del sector pesquero del orden federal, la integración y control de la flota pesquera de las organizaciones públicas, privadas y sociales del Estado;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

- IV. Promover el registro y regularización de las embarcaciones pesqueras en el Estado;
- V. Promover la pesca deportiva en el Estado, en coordinación con las instancias federales, estatales, municipales, clubes y asociaciones;
- VI. Fomentar el registro y control de la capacidad de la flota pesquera y acuícola en el Estado; y,
- VII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Capítulo IV
De las Atribuciones de los Titulares de las
Delegaciones Regionales**

Artículo 40.- Los titulares de las Delegaciones Regionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- II. Vigilar que las acciones de su competencia, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito a su cargo;
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras a su cargo;
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;

VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;

X. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda;

XI. Proponer al Secretario el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual a su cargo;

XII. Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo;

XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría;

XIV. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo;

XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos a su cargo;

XVI. Proponer al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;

XVII. Proponer al Secretario e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones de su competencia;

XVIII. Presentar al Secretario las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a su cargo, conforme a la legislación correspondiente;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría;

XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría;

XXI. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría;

XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporciona de la delegación a su cargo;

XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los órganos administrativos que conforman a la Secretaría, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Secretario y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente;

XXV. Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría;

XXVI. Representar a la Secretaría, en los asuntos o actividades en materia administrativa y de pesca y acuacultura que se realicen en la región que le corresponde;

XXVII. Dirigir el funcionamiento de la delegación en la prestación de los servicios que otorga la Secretaría, se realicen de conformidad a legislación aplicable en la materia;

XXVIII. Preparar los programas y proyectos de pesca y acuacultura, propios de la Delegación a su cargo;



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

XXIX. Promover la industrialización y comercialización de los productos pesqueros de la demarcación geográfica de la Delegación, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

XXX. Promover la organización y vinculación del sector pesquero y acuícola de la demarcación geográfica de la Delegación, para su desarrollo, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;

XXXI. Promover acciones de rehabilitación y conservación de la infraestructura pesquera; así como la implementación de tecnologías y alternativas para la explotación racional de los productos y subproductos pesqueros en la demarcación geográfica de la Delegación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XXXII. Promover acciones de capacitación y asistencia técnica para el sector pesquero en la demarcación geográfica de la Delegación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XXXIII. Coordinar la implementación de cultivos acuícolas a través de los centros piscícolas en la demarcación geográfica de la Delegación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XXXIV. Promover el registro de las embarcaciones pesqueras en la demarcación geográfica de la Delegación, para su control, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y,

XXXV. Las demás atribuciones, que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

**Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos**

**Capítulo Único
De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias**

Artículo 41.- Las ausencias del Secretario, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 42.- Los titulares de las Subsecretarías, de las Unidades y de las Delegaciones Regionales, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 43.- Los titulares de las Direcciones serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el titular de la Subsecretaría de su adscripción.

Artículo 44.- Los titulares de los Departamentos y Áreas, serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen los titulares de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 108, Tomo III, Publicación No. 862-A-2008, de fecha 06 de agosto de 2008; así como las disposiciones que del mismo emanen y se derogan aquellas otras que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Secretario resolverá lo conducente.



**Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y
Acuacultura.
ÚLTIMA REFORMA P.O. 17/10/2018**

Artículo Cuarto. - Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Secretario, resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de la Secretaría, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Secretario resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- La Secretaría deberá, establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia que establezca la Ley de Civil del Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables.

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 4, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y artículo 13 fracción V, de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecinueve días del mes de Septiembre del año 2018.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Reynaldo Aguilar Martínez, Secretario de Pesca y Acuacultura. Rúbricas